

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN EL PUNTO GUNEA PARA LA ADECUACIÓN DE SALAS INSONORIZADAS PARA GRUPOS

Pamplona, a de ~~noviembre~~octubre de 2024

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. David Laínez Aguirre, con D.N.I. 72688150P, actuando en nombre y representación de la Asociación El Punto Gunea, en adelante la Entidad, con CIF G71132617 y con dirección Cl. Bellavista, 13 (Pol. Iruregaña-31195 Berrioplano).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO

ANTECEDENTES

~~Primero~~Primero.
Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas al impulso y la promoción de la creación y difusión artística.

Con formato: Justificado

Con formato: Justificado

Con formato: Izquierda, Punto de tabulación: 2,94 cm, Izquierda

Con formato: Justificado, Punto de tabulación: No en 1,27 cm

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación la Cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que la Asociación El Punto Gunea es una entidad que tiene los siguientes objetivos generales:

- Atender y responder a las necesidades de la población artística y escénica.
- Ofrecer un espacio abierto y accesible para la creación, la educación y el desarrollo personal de artistas, formadoras y formadores y público en general a través de las artes escénicas y visuales.
- Posibilitar vías y cauces de participación, para impulsar las artes.
- Ofrecer un espacio abierto y accesible para la creación y el desarrollo de los/as artistas.
- Fomentar el intercambio y la relación entre creadoras y creadores.
- Favorecer la creatividad de los/as artistas impulsando procesos de experimentación, contraste y creación.

Tercero.

Que la Ley Foral 3/2024, de 25 de abril, de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 539.000 euros en varios Departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de 2024, aplica un crédito de 20.000 euros a la partida A20002 A2500 7816 335104 Subvención Asociación Punto Gunea. Adecuación salas insonorizadas para grupos, financiado con cargo al crédito disponible en la partida A20002 A2500 7709 335100 (E) Subvención Asociación Punto Gunea. Adecuación salas insonorizadas para grupos.
~~Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, recoge un crédito nominativo de 20.000 euros a favor de la Asociación El Punto Gunea, en la partida A20002 A2500 7816 335104 (E), denominada “Subvención Asociación Punto Gunea. Adecuación salas insonorizadas para grupos”.~~

Cuarto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Punto de tabulación: No en 1,27 cm

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Justificado, Punto de tabulación: No en 1,27 cm

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.

Se suscribe el presente convenio entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y la Asociación El Punto Gunea, al objeto de contribuir económicamente a la financiación de la adecuación de salas insonorizadas para grupos.

El presupuesto que, además de la mejora del aislamiento acústico y térmico de las Salas 1 y 4, incluye intervenciones en la nave en relación a los aspectos de seguridad, salubridad, renovación de instalaciones y confort higrotérmico, asciende a 61.540,44 euros (GG, BI e IVA incluidos), de acuerdo con el presupuesto desglosado de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Asociación El Punto Gunea se ubica en una nave del Polígono Iruregaña, en Berrioplano y, en la actualidad, alberga una sala de circo, un estudio de música, sala de danza, escenario y otras dependencias en las que se alojan la oficina, almacenes y aseos.

Se observa la necesidad de adaptar uno de los espacios como sala insonorizada, que pueda proporcionar a los artistas y músicos un espacio seguro donde pueden crear y expresarse sin restricciones, promoviendo su creatividad.

La creación del espacio insonorizado permite cumplir con las normativas locales y nacionales sobre el ruido, evitando conflictos entre empresas y las comunidades vecinales circundantes. Además, aislar el sonido generado contribuye significativamente a la reducción de la contaminación acústica en áreas urbanas, mejorando la calidad de vida y fomentando entornos urbanos más saludables.

Por todo ello, se concluye que resulta necesario contar con una sala insonorizada, que actúe como centro donde artistas y creadores puedan reunirse, colaborar y compartir ideas, fomentando la creación de comunidades culturales dinámicas y diversas.

2ª. IMPORTE.

La Asociación El Punto Gunea recibirá del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo una subvención, por importe máximo de 20.000 euros, que se abonará con cargo a la partida A20002 A2500 7816 335104 ~~(E)~~ "Subvención Asociación Punto Gunea. Adecuación salas insonorizadas para grupos", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Quedan excluidos los gastos de impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.

La Asociación El Punto Gunea vendrá obligado a:

- a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio.
- b) Comunicar al Servicio de Acción Cultural cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga una modificación de la misma, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no altere la finalidad perseguida con la concesión.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Asimismo, para ser beneficiaria, la entidad no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, como establece el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin, presentará declaraciones en ese sentido.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Obtener las licencias municipales precisas y la autorización del titular de la nave, en relación a las obras objeto de la subvención.

g) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes a la actividad subvencionada por parte del Servicio de Acción Cultural.

h) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación, cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En el lugar de la obra se colocará un cartel en el que se especifique la finalidad y procedencia de la financiación pública.

i) En el plazo de un mes, a contar desde la suscripción del convenio, la Entidad deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia y la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración se podrá descargar en:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf (castellano)
https://www.navarra.es/home_es/serviciosempleado/descargar-fichero/rBv2jmt51yvS8V4YBxVp4ZH6V3p2Nx/GARDENTASUN%20BETEBEHARRARI%20BURUZKO%20ADIERAZPENA.pdf (euskera)

Su presentación se realizará a través de Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

j) Una vez finalizadas las obras, la sala deberá destinarse al uso para el que se concede la subvención durante un periodo de al menos siete años, según establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 28.4. Esta obligación de destino deberá hacerse constar en el registro público donde figure inscrito el bien inmueble objeto de rehabilitación.

k) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En tales supuestos, la entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.

l) Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. El abono de la subvención se realizará en un solo pago, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural. Para el pago del importe máximo de la subvención, 20.000 euros, se deberán presentar las facturas y certificaciones de obra y los justificantes de pago, por un importe mínimo de 20.000 euros. La fecha límite para solicitar el abono es el 30 de noviembre de 2024.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, la Entidad deberá presentar, en el plazo señalado en el punto anterior:

- a) Memoria de fin de obra.
- b) Relación de la totalidad de los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las obras, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.
- c) Reportaje fotográfico o audiovisual que permita apreciar con suficiente detalle las actuaciones realizadas, así como la colocación del elemento contemplado en el punto g) de la base 4ª.
- d) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

- e) Documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5.3. La liquidación final de la subvención se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la Asociación El Punto Gunea y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por el importe máximo consignado en la estipulación segunda, una vez finalizada la obra.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo podrá reclamar a la entidad cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

6ª. COMPATIBILIDAD.

La subvención objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y compatible con las que pueden otorgar otras administraciones, entes públicos o privados o particulares.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquellas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de esta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. RECURSOS.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, poniendo fin a la vía administrativa. Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9ª. RÉGIMEN.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Asociación El Punto Gunea	Por la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana
David Laínez Aguirre	Ignacio Apezteguía Morentin